

Boletín



Oficial

PROVINCIA DE CORDOBA

Francia
segunda

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CÓRDOBA		FUERA de CORDOBA	
	PESETAS		PESETAS
Un mes	5	Un mes.	6
Trimestre. . .	12'50	Trimestre . . .	15
Seis meses . .	21	Seis meses . . .	28
Un año	40	Un año.	50

PAGO ADELANTADO

Se publica todos los días, excepto los domingos.

Real decreto e Instrucción de 2 de Julio de 1924.

Artículo 20. Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del art. 6.º de este Reglamento.

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero de 1903).

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecera hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números del Boletín, coleccionados para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 65 céntimos línea o parte de ella. Venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

ARTÍCULO 1.º.—Las leyes obligarán en la Península, e Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

ART. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

ART. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, 3 y 21 de Octubre de 1854)

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde) S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» 30 Septiembre 1930).

Ministerio de Trabajo y Previsión

REAL ORDEN

Núm. 1.072

Ilmo. Sr.: El Real decreto de 14 del corriente mes dictado para regular la emigración de obreros españoles a países en que se acuse crisis de trabajo de intensidad bastante para colocar a nuestros emigrados en situación difícil, proclamada, no por cortesía protocolaria, sino como expresión sincera de los sentimientos de España, que cualquier medida que como precautoria se adoptase en aquel sentido no implicaría desafecto o desconfianza para el país a que aludiera sino justificada medida tutelar en beneficio de los que intentaren sin base suficiente la aventura peligrosa de la expatriación.

Circunstancias bien notorias, proclamadas particular y oficialmente, han producido en el mercado de trabajo de la República de Cuba anomalías que si bien pasajeras por fortuna, son lo bastante intensas para hacer indeclinable en el Gobierno español el deber de condicionar, para determinadas categorías de emigrantes incapaces por lo general de tutela intrínseca la salida hacia un país donde, en emigración a la ventura, difícilmente hallarían trabajo debidamente remunerado.

Claro es que estas medidas tienen un carácter circunstancial, puesto que obedecen a eventualidades de momento y en nada significan propósito de prohibir nuestra emigración a Cuba, país en el cual los españoles encuentran, por indestructibles afinidades raciales, una prolongación de su propia Patria.

Por estas razones, S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer:

1.º Las disposiciones contenidas en el Real decreto de 14 del mes en curso se aplicarán, a partir de los treinta días de la publicación de esta Real orden en la Gaceta de Madrid, a los trabajadores españoles que pretendan emigrar a Cuba.

2.º Los contratos de trabajo a que se refiere el artículo 1.º del expresado Real decreto, deberán ser visados por el Cónsul de España en la demarcación correspondiente a la residencia

del patrono contratante, previo informe del Patronato de españoles emigrados de la Habana acerca de las condiciones de solvencia moral y económica de aquél.

3.º Estos contratos de trabajo serán exhibidos al Inspector de emigración en el puerto de embarque, el cual en vista de ellos, autorizará el despacho del billete si estimare que están garantizados suficientemente los derechos del emigrante.

4.º El depósito a que se refiere el artículo 2.º del repetido Real decreto será de pesetas 500, y se ingresarán en la respectiva Caja de Depósitos a disposición de la Inspección general de Emigración, a la que deberán acudir los interesados que soliciten la devolución al cumplirse el plazo señalado en el artículo 2.º de dicho Real decreto, o antes si mediaran causas justificadas para ella.

5.º Los Inspectores de emigración en los puertos apreciarán, según su prudente arbitrio, los documentos demostrativos de aptitud profesional que presenten los emigrantes, conforme a lo dispuesto en el artículo 3.º del mismo Real decreto. Contra el acuerdo de insuficiencia probatoria de dichos documentos cabrá recurso de alzada ante la Inspección general.

6.º No se concederá la exclusión del concepto legal de emigrante a los comprendidos en el número 5 del artículo 11 del Reglamento de 20 de Diciembre de 1924, cuando en ellos con-

curra la condición de ir en busca de trabajo, si no cumplen los requisitos establecidos en los artículos 2.º y 3.º del Real decreto de 14 del mes actual.

7.º La Inspección general de Emigración adoptará las medidas que dentro de las bases fijadas en los números precedentes, considere necesarias para la ejecución de la presente.

Lo que de Real orden digo a V. I. para su conocimiento y a los efectos oportunos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 25 de Septiembre de 1930.

GUAD-EL-JELÚ

Señor Inspector general de Emigración.

Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes

REAL ORDEN

Núm. 1.729

Ilmo. Sr.: Reiteradamente, en sus comunicaciones de 25 de Febrero de 1926, 27 de Febrero de 1927, 30 de Mayo de 1928, 23 de Agosto y 3 de Septiembre actual, la Delegación Regia de la Escuela del Hogar y Profesional de la Mujer ha acudido a este Ministerio formulando las propuestas que estima convenientes para la mejor organización y servicios del indicado Centro de enseñanza.

Entre otras, destaca la de estable-

cer alguna asignatura de cultura general que complemente las diversas enseñanzas de carácter artístico y manual a cargo de una Profesora auxiliar previa provisión por concurso de la vacante existente de auxiliar numeraria, entre las Profesoras auxiliares cesantes por la reforma llevada a cabo como consecuencia del Real decreto de 15 de Junio de 1925.

Sin dejar de apreciar los demás extremos de aquellas propuestas, que podrán ser base de una reorganización armónica de la referida Escuela del Hogar y profesional de la Mujer,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto:

1.º Que se anuncie a concurso por término de quince días naturales contados a partir de la aparición de esta Real orden en la «Gaceta de Madrid», la provisión de una plaza de Auxiliar numeraria de la Escuela del Hogar y Profesional de la Mujer entre las Profesoras auxiliares de dicho Centro en la actualidad cesantes como consecuencia de la reforma llevada a cabo en 1925.

2.º Que las interesadas remitan sus instancias acompañadas de las respectivas hojas de servicios certificadas, a la Dirección general de Primera enseñanza, en el plazo marcado en el apartado anterior; y

3.º Que la que resulte nombrada en virtud de este concurso tendrá a su cargo la asignatura de Cultura general (Gramática y Redacción), como complemento de las diversas enseñanzas artísticas y manuales de la referida Escuela.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 12 de Septiembre de 1930.

TORMO

Señor Director general de Primera enseñanza.

Audiencia Provincial DE Córdoba

ANUNCIO OFICIAL

Núm. 3.372

El Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo, ha acordado admitir el recurso iniciado por don José Bravo Domínguez contra acuerdo de la Comisión permanente del Ayuntamiento de Belmez fecha 1.º de Agosto último, por el que desestima la solicitud del recurrente a ser reintegrado al cargo que desempeñaba en la Secretaría de dicha Corporación; y que se publique dicho acuerdo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieren coadyuvar en él a la Administración,

Y en cumplimiento a lo mandado, expido el presente en Córdoba a 26 de Septiembre de 1930.—El Secretario del Tribunal, Fernando Moreno.—Visto bueno: El Presidente, Escribano.

—:—

Núm. 3.373

El Tribunal Provincial de lo Contencioso-administrativo, ha acordado admitir el recurso iniciado por don Antonio Castro de la Torre contra acuerdo de la Comisión permanente del Ayuntamiento de Palma del Río de fecha 13 de Agosto último por el que le separa del cargo de Administrador de arbitrios municipales; y que se publique dicho acuerdo en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Y en cumplimiento a lo mandado, expido el presente en Córdoba a 26 de Septiembre de 1930.—El Secretario del Tribunal, Fernando Moreno.—Visto bueno: El Presidente, Escribano.

—:—

Núm. 3.374

El Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo, ha acordado admitir el recurso iniciado por don José Navarro González de Canales contra acuerdo de la Comisión permanente del Ayuntamiento de Bujalance fecha 11 de Agosto último por el que declara responsable al recurrente como Ex-Ordenador de pagos de dicha Corporación de la cantidad de 1.275'20 pesetas; y que se publique dicho acuerdo en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Y en cumplimiento a lo mandado, expido el presente en Córdoba a 29 de Septiembre de 1930.—El Secretario del Tribunal, Fernando Moreno.—V.º B.º: El Presidente, Escribano.

Ayuntamientos

HONACHUELOS

Núm. 3.385

Propuesta por la Comisión permanente el suplemento de crédito dentro del presupuesto ordinario a que se refiere el expediente que al efecto se instruye, queda expuesta al público en la Secretaría municipal por término de quince días, para que durante dicho plazo puedan formularse reclamaciones ante el Ayuntamiento pleno.

Lo que se hace público por medio del presente en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924 y para general conocimiento.

Hornachuelos a 29 de Septiembre de 1930.—El Alcalde Manuel Santisteban.

LUCENA

Núm. 3.400

Don Antonio del Pino Hidalgo, Abogado y Alcalde Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que aprobado por la

Comisión municipal permanente de este Excelentísimo Ayuntamiento, el proyecto de modificaciones del presupuesto municipal ordinario que ha de regir en el próximo año de 1931, queda este expuesto al público en la Secretaría municipal, juntamente con las certificaciones y memorias a que se refiere el artículo 296 del Estatuto municipal, por término de ocho días, a fin de que durante el mismo y los ocho siguientes puedan presentarse las reclamaciones u observaciones que se estimen convenientes por los contribuyentes o entidades interesadas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Lucena a 30 de Septiembre de 1930.

—Antonio del Pino.

VILLAVICIOSA

Núm. 3.340

Don Manuel Gómez Nieto, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto ordinario formado para que rija en esta villa durante el próximo año de 1931, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a fin de que si lo creen necesario puedan formularse reclamaciones por los habitantes del término ante la Delegación de Hacienda de la provincia por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del Estatuto municipal.

Y para general conocimiento se manda publicar el presente a los efectos del artículo 300 de dicho Cuerpo legal y 5.º del Reglamento de 23 de Agosto de 1924.

Villaviciosa 24 de Septiembre de 1930.—Manuel Gómez.

—:—

Núm. 3.341

Don Manuel Gómez Nieto, Alcalde del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: Que terminados los padrones de vehículos con motor mecánico de esta villa, para el año 1931, estarán expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días para que los interesados formulen las reclamaciones que estimen pertinentes, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de 28 de Junio de 1927.

Villaviciosa de Córdoba 25 de Septiembre de 1930.—Manuel Gómez.

CAÑETE DE LAS TORRES

Núm. 3.342

El que suscribe, Alcalde constitucional de este término municipal.

Hago saber: Que hallándose confeccionados los padrones o matrícula del impuesto de patente nacional de circulación de automóviles, que han de regir en el próximo ejercicio, comprensivos de los vehículos de motor mecánico de esta localidad que están

sujetos a patente y de los que se hallan exentos en virtud de baja provisional o definitiva, por el presente se advierte a los interesados que durante los 15 primeros días consecutivos del mes de Octubre del año en curso estarán expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento a los efectos de reclamación con arreglo a lo dispuesto en el vigente Reglamento para la administración y cobranza de dicho impuesto.

Lo que se publica para general conocimiento de los interesados y en cumplimiento de las disposiciones vigentes sobre el referido impuesto.

Cañete de las Torres a 26 de Septiembre de 1930.—El Alcalde, E. del Campo.

ADAMUZ

Núm. 3.344

Don Antonio Ramírez León, Alcalde accidental del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: Que formadas las listas cobratorias de la riqueza urbana de este término municipal, para el próximo ejercicio 1931, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días hábiles, para que durante dicho plazo, puedan ser examinadas por las personas interesadas y formularse las reclamaciones que contra las mismas crean oportunas.

Adamuz a 24 de Septiembre de 1930.—Antonio Ramírez.

—:—

Núm. 3.344

Don Antonio Ramírez León, Alcalde accidental del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: Que con arreglo al artículo 36 del Reglamento de vehículos automóviles de 28 de Junio de 1927, quedan formados los padrones del impuesto de patente nacional para la circulación de vehículos con motor mecánico, que han de regir en el ejercicio de 1931, en sus cuatro clases A), B), C) y D) exponiéndose al público en el Negociado correspondiente de esta Secretaría municipal, durante la primera quincena del próximo mes de Octubre, para que durante dicho plazo, puedan ser examinados por las personas interesadas y aduzcan las reclamaciones que contra los mismos crean oportunas.

Lo que se hace público por medio del presente para general conocimiento.

Adamuz a 25 de Septiembre de 1930.—Antonio Ramírez.

FERNAN NUÑEZ

Núm. 3.345

Don Joaquin Marín Crespo, Alcalde accidental del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: Que terminadas las listas cobratorias de la riqueza urbana para el año 1931, quedan expuestas al público en esta Secretaría mu-

nicipal, por término de ocho días a contar desde su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, las que podrán ser examinadas por los contribuyentes y aducir las reclamaciones que estimen pertinentes.

Fernán Núñez 23 de Septiembre de 1930.—Joaquín Marín.

FUENTE TOJAR

Núm. 3.346

Don Francisco Matas Cordón, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que terminadas las listas cobratorias de la contribución sobre edificios y solares de este término, para el ejercicio próximo venidero 1931, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por plazo de ocho días hábiles, para que puedan ser examinadas y se formulen las reclamaciones que consideren pertinentes.

Fuente Tójar 25 de Septiembre de 1930.—El Alcalde, Francisco Matas.

VILLANUEVA DE CORDOBA

Núm. 3.354

Don Mateo Dueñas Calero, auxiliar de la Compañía Arrendataria de Contribuciones de Córdoba, adscrito a la zona de Pozoblanco y encargado del municipio de Villanueva de Córdoba.

Hago saber: Que a virtud de no haber satisfecho sus descubiertos por contribución rústica, correspondiente a varios trimestres del año 1927 y anteriores, se hace indispensable entablar procedimiento ejecutivo de apremio contra los señores que figuran en la relación que va al pie del presente edicto.

Y como dichos contribuyentes no tienen señalada residencia, ni designada representación para sus pagos, se les requiere por medio del presente a la verificación de sus descubiertos, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 154 del vigente Estatuto, haciéndoles saber, que pasados ocho días de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se procederá al embargo y venta de las fincas, continuando la ejecución en rebeldía.

Villanueva de Córdoba, a 17 de Septiembre de 1930.—El Recaudador auxiliar, Mateo Dueñas.

Relación de los deudores por rústica a quienes se refiere este anuncio.

Número del Padrón.—Nombres
Pesetas

406, Herederos de Diego Pedraza,	5'29
483, Isabel Luna Fernández,	14'41
530, Pedro Romero Martínez,	5'04
89, Juan Antonio Calero Moreno,	5'04
97, Antonio Campos Ranchal,	1'86

110, Pedro Cano Carbonero,

99, Pedro Camacho,

118, Francisco Carbonero Rodríguez,

146, Catalina Cañuelo Rojas,

225, Alfonso Copado Torralbo,

240, Francisco Díaz Coleto,

247, Juan Díaz Fernández,

271, José Fernández Cabezas,

282, Juan Fernández Gutiérrez,

293, Miguel Fernández Rodríguez,

302, Diego Gallardo Cruz,

353, Ambrosio Gómez Arévalo,

428, Pedro Higuera Cantador,

455, Martín Higuera Muñoz,

486, María Josefa Luna,

569, Ana Moreno Cano,

593, Beruando Muñoz (menor),

602, Benito Muñoz Carmona,

607, Ana Muñoz Escribano,

633, José Muñoz Redondo,

633, Miguel Muñoz Muñoz,

634, María Josefa Palomo Cabrera,

683, Pedro Pozuelo Muñoz,

698, Francisco Rico Rojas,

726, Bartolomé Rojas Torrico,

728, Antonio Rojas Ruiz,

754, Alfonso Romero Gordo,

778, Martín Rosas,

782, Juan Rubio Rojas,

799, Antonio Sánchez Castillo,

868, Juan Toril Ruiz,

902, Pedro Vacas Valverde,

VILLARALTO

Núm. 3.355

Don Carlos Vallejo Terroba, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que terminadas las listas cobratorias de la riqueza urbana de este término municipal para el próximo ejercicio de 1931 quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días al objeto de reclamaciones. Villaralto 26 Septiembre 1930.—Carlos Vallejo.

Núm. 3.355

Formado el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1931 aprobado por la Comisión municipal permanente, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días hábiles con arreglo al artículo 5.º del vigente Re-

glamento de la Hacienda municipal, durante cuyo plazo y los ocho días hábiles siguientes podrá todo habitante del término formular respecto al mismo, las reclamaciones u observaciones que estime convenientes. Villaralto a 25 de Septiembre de 1930.—El Alcalde, Carlos Vallejo.

PALMA DEL RIO

Núm. 3.359

Don Nicolás García y García, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Palma del Río.

Hago saber: Que propuesta por la Comisión permanente, una transferencia de crédito dentro del presupuesto ordinario a que se refiere el expediente que al efecto se instruye, queda expuesto al público el mismo, en la Secretaría municipal por término de quince días, para que durante dicho plazo puedan formularse reclamaciones ante el Ayuntamiento pleno.

Lo que se hace público por medio del presente en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal y para general conocimiento.

Palma del Río a 27 Septiembre de 1930.—Nicolás García.

GRANJUELA

Núm. 3.360

Don Juan José Cárdenas Ledesma, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: Que el Ayuntamiento pleno de mi presidencia en sesión ordinaria del segundo cuatrimestre del presente ejercicio acordó por unanimidad aprobar definitivamente las cuentas municipales de los años 1923-24, 1924-25, 1925-26 1926 semestral, 1927 y 1928, declarando exentos de responsabilidad a los cuentadantes.

Lo que se hace público a los efectos del artículo 581 del Estatuto municipal.

Granjuela 25 de Septiembre 1930.—Juan J. Cárdenas.

LA VICTORIA

Núm. 3.361

Don José Maestre Romero, Alcalde del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: Que confeccionado el padrón de los vehículos de tracción mecánica de este término que en el año próximo de 1931 han de tributar por el concepto de patente nacional de circulación de automoviles, el expresado documento queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, al objeto de que pueda ser examinado por quienes lo deseen y presenten contra el mismo las reclamaciones que estimen oportunas.

Za Victoria a 26 de Septiembre de 1930.—José Maestre.

JUZGADOS

CORDOBA

Núm. 3.363

Don Sebastián Barrios Guzmán, interinamente Juez de Instrucción del distrito de la Izquierda de esta capital.

Por el presente, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero a todas las Autoridades de la nación, procedan por medio de sus agentes, a la busca del dinero que al final se reseña, que en el día de hoy fué sustraído a don Juan Moyano Valentin, vecino de Córdoba del sitio Campo de la Merced, de este partido y a la captura y conducción a esta cárcel, como detenidos del autor o autores del hecho que son los dos individuos que se expresarán y el dinero de ser encontrado lo pondrán a mi disposición, con la persona o personas en cuyo poder se encuentre si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Córdoba a 26 de Septiembre de 1930.—S. Barrios Guzmán.—El Secretario, P. H., Juan de Julián.

Reseña

Busca de 7 billetes del Banco de España y uno de 25 envuelto en un papel de barba.

Señas de los autores

Dos individuos jóvenes, uno alto de unos 17 años, vistiendo ropa clara, gorra color azafrán y el otro de menos edad, rapa clara, con camiseta rayada de colores, con gorra blanca, sin pelo en barba y con algo de joroba.

Núm. 3.381

Don Germán Ruiz Maya, Juez de Instrucción de esta capital.

Por el presente, en nombre de Su Majestad el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero a todas las Autoridades de la nación, procedan por medio de sus agentes, a la busca de las caballerías que al final se reseñan, que el día 23 del actual, fueron sustraídas a doña Purificación Sendra Rojas vecina de Córdoba del sitio Cortijo Cañaveral Alto de este partido; y a la captura y conducción a esta cárcel como detenido del autor o autores del hecho, y las caballerías de ser encontradas las pondrán a mi disposición, con la persona o personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Córdoba a 28 de Septiembre de 1930.—Germán Ruiz Maya.—El Secretario Licenciado, Manuel Pozanco.

Reseña

Una mula de 7 años, parda hierro Fénix paletilla izquierda y letra V.-1 y A. R. tabla izquierda del cuello.

Y un mulo de 30 meses con la marca, rojo encendido, pelos blancos en la frente, crin cola, claros, hierro Fénix cadera izquierda V.-1 y en la derecha letra A.

FUENTE OBEJUNA

Núm. 3.364

El señor Juez de instrucción de este partido don Manuel López-Rey y Arrojo, por providencia de esta fecha dictada en el sumario que se instruye con el número 88 de este año, por hurto de prendas y efectos de la propiedad de Rafael Flores López, en término de Espiel, ha acordado se cite a Juan Martínez Cantón, cuyas circunstancias personales no constan, así como tampoco su vecindad y actual paradero, pero que se dice se hallaba en la Casa de Recogimiento de Peñarroya, para que dentro del término de diez días contados desde el siguiente al de la publicación de esta cédula en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y en la «Gaceta de Madrid», comparezca ante este Juzgado para prestar declaración en dicho sumario; bajo apercibimiento de que si no lo verifica, le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Fuente Obejuna veinticinco de Septiembre de mil novecientos treinta.—El Secretario judicial, Rafael Lage.

POSADAS

Núm. 3.365

Don Manuel Cabrilla Palacios, accidentalmente Juez de Instrucción

de esta villa de Posadas y su partido.

Por virtud del presente edicto que se insertará en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia se cita por término de diez días ante este Juzgado a las persona o personas que se crean dueños de una burra rucia clara de diez años de edad de un metro veinte centímetros de alzada, rodada del tercio posterior, la que le fué intervenida el día once del actual al procesado Francisco Pérez Hernández; pues así lo tengo acordado en el sumario que por dicho hecho instruyo bajo el número 173 del año actual.

Dado en Posadas a diez y siete de Septiembre de mil novecientos treinta.—Mannuel Cabrilla.—El Secretario judicial, Luis Medina.

Administración de Justicia

Citaciones y emplazamientos en materia criminal.

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita o emplaza por los Jueces y Tri-

bunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 3.334

LARA BERMEJO, Juan Francisco; conocido por Juan Lara Naranjo, hijo de Rogelio y de Carmen, natural de Peñarroya, de esta provincia, nacido el doce de Diciembre de mil novecientos ocho, domiciliado últimamente en Sevilla, procesado por faltar a concentración, comparecerá en término de treinta días, ante el Comandante Juez instructor del Regimiento Lanceros de Sagunto octavo de Caballería don Antonio Gómez Romero, residente en Córdoba, bajo apercibimiento de que de no efectuarlo, será declarado rebelde.

Córdoba veinticuatro de Septiembre de mil novecientos treinta.—El Comandante Juez instructor, Antonio Gómez.

Núm. 3.336

VELEZ VARGAS, Antonio domiciliado últimamente en Posadas (Córdoba), soldado en situación de licencia cuatrimestral, perteneciente al servicio de Aviación y Base de León, comparecerá en el término de quince días a contar de la fecha de inserción de este edicto ante el Juez municipal del punto de residencia, a cuya autoridad hará presente su domicilio y rogará lo transmita al que suscribe Comandante del Regimiento de Infantería Burgos número treinta y seis don Manuel García Martínez, Juez eventual militar de la plaza de León, por ser necesaria la declaración del emplazado en procedimiento previo instruido por sustracción de parte de tela de un paracaídas del aerodromo de esta capital advirtiéndole que de no verificarlo le pararán los perjuicios a que hubiere lugar en derecho.

León 17 de Septiembre de 1930.—Manuel García Martínez.

IMP. DE LA CASA DE SOCORRO-HOSPICIO

Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas

Número 3.368

Siendo firme el decreto del Excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia de fecha 18 de Agosto último, por el que se declaraban fenecidos y sin curso, los expedientes de registros mineros que a continuación se expresan, por no presentar los interesados dentro del plazo legal, el papel de pagos al Estado correspondiente a los derechos de superficie demarcada y expedición del título de propiedad; dicha autoridad por decreto de fecha 29 del actual ha declarado franco y registrable el terreno ocupado por las pertenencias de cada uno.

Número del expediente	NOMBRE DE LA MINA	MINERAL	TÉRMINO MUNICIPAL	PERTENENCIAS	PARAJE	INTERESADO
8942	Demasia a Isabel	Bismuto	Villanueva de Córdoba	62.360 m ²	Loma de la Pizarra	D. José Llinares Llinares
8957	La Buena Fé	idem	Conquista	21	Cerro de las Matas y Haza de las Animas	» Miguel Calero Cantador
8958	El Porvenir	Hierro	Montoro	22	Río de las Yeguas	» Antonio Vacas Sánchez
8959	San Sebastian	idem	Córdoba	26	Dehesa de la Bastida	» Julián Olivares Vallivian
8960	Gerardo y Miguel	Wolfran	Montoro	9	Piedra del Atroje y Barranco del Azuel	» Gerardo Morcillo Baños
8961	La Favorita	Bismuto	Conquista	22	Haza de las Animas y Cerro de las Matas	» Miguel Calero Cantador
8962	Consolación del Carmen	idem	Pozoblanco	24	Umbría de Navalobos	» José Madueño Serrano
8969	Levante Cerro Muriano	Cobre	Córdoba y Obejo	20	Cerro Muriano	Casa Carbonell y Compañía S. en C.
8970	Nueva Isabel	idem	Córdoba	20	idem	La misma
8971	Nueva Cerro Muriano	idem	idem	20	idem	La misma
8972	4. ^a Ampliación a Excelsior	idem	idem y Obejo	20	idem	La misma
8973	3. ^a Ampliación a Excelsior	idem	idem y idem	20	idem	La misma
8974	2. ^a Ampliación a Excelsior	idem	Córdoba	20	idem	La misma
8975	Malagón	Plomo	Belalcázar	20	Arroyo de Malagón	D. Jesús López Peña
8976	La Rubita	Bismuto	Añora	32	Loma de Jornanlacero	» José Madueño Serrano
8983	Virgen del Carmen	Hierro	Montoro	20	Solana de Cerro-Cid	» Benito Muñoz Cano
8987	San Ramón	Bismuto	Añora	11	Loma de las Canterías	» Juan Alcántara Sampelayo
8997	Loles	idem	Pozoblanco	35	idem	El mismo
8999	Julia	idem	Villanueva de Córdoba	48	Loma de la Pizarra	El mismo
9001	Juanita	idem	Montoro	20	Umbría del Campillo de Torrubia	D. Juan José Toril Romero
9006	Margarita	idem	Añora	20	Cerro del Castillo	» Francisco Martínez Escribano
9010	Leonor	idem	Torrecampo	28	Loma de la Laguna de Cañada Herrero	» Juan José Toril Romero
9018	San Gregorio	idem	Pozoblanco	40	Barranco de Juan Duro	» Ismael Herruzo Escribano
9019	La Ballesta	Hulla	Espiel	36	La Ballesta	» Luis Carbonell T. Figueroa
9036	Luisa	Bismuto	Montoro	8	El Endrinal	» José Buenestado Cabrera
9039	Santa Elena	idem	Pozoblanco	20	La Marmota	» Francisco Torralvo Muñoz
9045	Kerina	Hierro	Córdoba	40	Arroyo de Pedroche	» Alfonso Carbonell T. Figueroa

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los interesados y en general.

Córdoba 29 de Septiembre de 1930.—El Ingeniero Jefe, R. Aguirre.